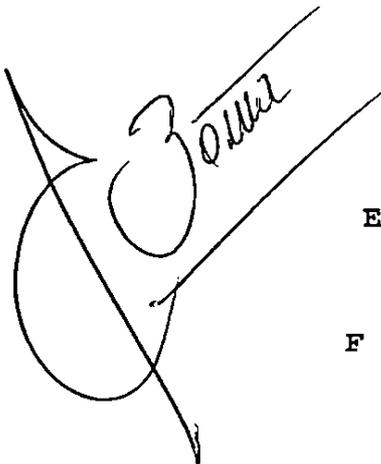


DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA No. 20161701014P02215
FACTURA No. 002-002-000026387



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA
F & F CONFIDENZA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

CARLOS RAMIRO FLORES ANDRADE
CARLOS ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ
MARTÍN ALEJANDRO FLORES MARTÍNEZ

CUANTÍA: \$ 4.000,00

DI: 3, COPIAS

DS...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
hoy día, VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
DIECISÉIS, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN,
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a
la celebración de esta escritura pública de

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

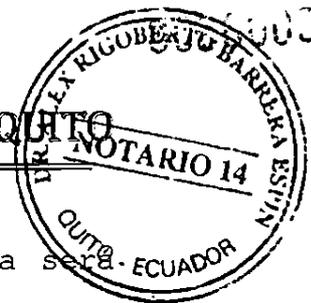


Constitución, los señores **CARLOS RAMIRO FLORES ANDRADE**, **CARLOS ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ** Y **MARTÍN ALEJANDRO FLORES MARTÍNEZ**. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero el restante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias se agregan a la presente; así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **F & F CONFIDENZA CIA. LTDA.**, contenida en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Carlos Ramiro Flores Andrade de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, domiciliado en Quito, Carlos Andrés Flores Martínez de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en Quito y Martín Alejandro Flores Martínez, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles casados

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

y soltero respectivamente, con domicilio en esta ciudad de Quito, y, en uso de su plena capacidad legal manifiestan por sus propios derechos su voluntad de proceder a constituir la Compañía denominada **F & F CONFIDENZA CIA. LTDA.**, para lo cual aceptan los presentes Estatutos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS: CAPITULO I: CARACTERÍSTICAS.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO.- F & F CONFIDENZA CIA. LTDA.**, es una Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, cuyo domicilio principal queda establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pero se podrán abrir sucursales en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Socios. **ARTICULO DOS.- OBJETO:** Tiene por objeto el desarrollo, planificación, producción y ejecución de diferentes mecanismos y planes de mercadeo y comercialización para empresas así como encaminados al desarrollo, implementación y comercialización de diferentes eventos de asistencia masiva de segmentos: deportivo, cultural, social, político, de emprendimiento; para lo cual contará con la infraestructura física, accesorios y más elementos apropiados, así como también con el personal capacitado para entregar un servicio técnico especializado a los diferentes clientes dentro y fuera del territorio ecuatoriano. **ARTÍCULO TRES.**

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUATRO.- CAPITAL:** El capital social con el cual se constituye la Compañía es el de cuatro mil dólares (US\$ 4.000,00) dividido en cuarenta (40) participaciones de cien dólares cada una (US\$ 100,00), íntegramente suscritas por los socios y pagadas en la forma que se precisa en la cláusula tercera de esta escritura pública dentro de las "Declaraciones Adicionales".- **ARTICULO CINCO.- CERTIFICADOS Y CESIÓN O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, firmado por el Gerente General y el Presidente. En tanto que las participaciones se podrán ceder o transferir previo el consentimiento unánime del capital social, la cesión o transferencia podrá ser de una o varias o de todas las participaciones sujetándose a lo dispuesto en el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañías.- **CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEIS.-** **ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:** Corresponde a la Junta General el Gobierno de la compañía y la Administración al Presidente Ejecutivo, al Gerente

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

General y al Vicepresidente de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los preceptos que constan a continuación.- **ARTICULO SIETE.- JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la Compañía, con poderes principales y absolutos por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos, obligan a todos los socios, aunque no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes y no pueden ser revisadas sino por la misma Junta General, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley. **ARTICULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria efectuada de conformidad con estos Estatutos Sociales y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, pero tanto las unas como las otras solo podrán tratar y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO NUEVE.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán previa convocatoria que hará el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, por carta dirigida a los

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



socios de la Compañía a la dirección que para el efecto se señale y con la anticipación de por lo menos ocho días del señalado para la reunión.- Se indicará en la convocatoria el lugar, día y hora en que se iniciara la Junta y todos los puntos que serán conocidos por la misma.- **ARTICULO DIEZ.- JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital social de la Compañía y previamente se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACIÓN:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- **ARTICULO DOCE.- QUÓRUM:** En primera convocatoria, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- A falta de este quórum mínimo, el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General harán una segunda convocatoria, y entonces se entenderá que

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

existe Quórum para la Junta General con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO TRECE.-**

RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL: A la Junta General de Socios válidamente constituida le corresponden las siguientes atribuciones: **a)** Designar al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; **b)** Conocer y aprobar los balances y sus anexos y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General; **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **d)** Acordar las modificaciones al contrato social; **e)** Interpretar los presentes Estatutos; **f)** Dictar los Reglamentos que considere convenientes para la marcha de la sociedad; **g)** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores un principal y un suplente y fijarles su retribución; **h)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **i)** Disponer la

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; **j)** Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; **k)** Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; **l)** Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; **m)** Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; **n)** Autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan o no conexión con el objeto social sin importar la cuantía; **o)** Autorizar al Gerente General para que compre, arriende o tome en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios sin importar la cuantía. **p)** Autorizar al Gerente General en la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda de doscientos mil dólares; **q)** Autorizar al Gerente General para los contratos de venta de inmuebles o constitución de gravámenes sobre los mismos sin importar la cuantía; **r)** Autorizar al Presidente Ejecutivo en funciones de reemplazo del Gerente General la suscripción de todo tipo de documentos que generen obligaciones por más de veinte mil dólares. **s)** Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe; **t)**

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; u) Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO QUINCE.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales estarán autorizadas por el Presidente de la Junta de Socios y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos (Art. 122) de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se compondrán de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DIECISÉIS.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL SECRETARIO:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta de alguno de ellos, lo reemplazará cualquiera de los Socios.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente.- Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva en los términos señalados en este estatuto. c) Solicitar a la Gerencia General cualquier tipo de información sobre el giro de la empresa. d) Convocar a las Juntas Generales de Socios

100

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



por si solo o conjuntamente con el Gerente General.

En el orden del día de la convocatoria, señalará expresamente los temas a tratar y en todo caso junto con la convocatoria, deberá enviar a cada socio la información completa y/o propuestas que pondrá en consideración, según sea el caso, como mínimo con una antelación de quince días corrientes salvo que la ley disponga un término mayor, so pena que las decisiones que se tomen, se consideren sin efecto para todos los efectos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; f) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General con el Secretario; g) Desempeñar cualquier otra función que por la Ley, estos Estatutos o por resolución de la Junta General le corresponda. h) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario. i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos los actos o negocios que requieran la solemnidad de escritura pública, o para la compra y venta de acciones o participaciones en otras compañías o la compra, arrendamiento o toma en administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios. j) Desempeñar cualquier otra función que por la Ley, estos Estatutos o por resolución de la Junta General le corresponda. **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE**

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

GENERAL: El Gerente General es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente.- Sus atribuciones son las siguientes:

a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; **b)** Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Socios y de la compañía; **c)** Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades y el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios; **d)** Contratar y remover a los empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; **e)** Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista de los socios de la compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto del capital aportado por cada uno de ellos; **f)** Convocar a las Juntas Generales de Socios por sí solo o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; En el orden del día, señalará expresamente los temas a tratar y en todo caso junto con la convocatoria, deberá enviar a cada socio la información completa y/o propuestas que pondrá en consideración, según sea el caso, como mínimo con una antelación de quince días corrientes salvo que la ley disponga un término mayor, so pena que las decisiones que se tomen, se consideren sin

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



efecto para todos los efectos legales. g) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario, requiriendo autorización de la Junta General para la celebración de cualquier acto o contratación cuando estos excedan de cien mil dólares. Este monto variará a criterio de la junta general en cualquier momento.

h) Requerir autorización a la Junta de Socios para los contratos de venta de inmuebles o constitución de gravámenes sobre los mismos sin importar la cuantía.

i) Todos los actos o negocios que requieran la solemnidad de escritura pública, o para la compra y venta de acciones o participaciones en otras compañías o la compra, arrendamiento o toma en administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios, requerirá la autorización de la Junta General de Socios e intervención conjunta del Presidente Ejecutivo de la compañía.

j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exigen la Ley de Compañías y el Código de Comercio y que se de cumplimiento a las Leyes Tributarias y Laborales, que afecten a la compañía; k) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositaran en la cuenta o cuentas corrientes que abrirá en uno de los bancos de la localidad, debiendo firmar los cheques

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

conjuntamente con otro funcionario de la compañía designado por el Presidente Ejecutivo, salvo los que correspondan a la caja chica, cuyo monto será fijado por el Presidente Ejecutivo; l) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la compañía; m) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos por la Junta General o por los Reglamentos de la Sociedad.- **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL VICEPRESIDENTE:** Será elegido por la Junta General de Socios y su función es la de reemplazar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva; ejerciendo si fuese necesario la Representación Legal de la compañía. **ARTICULO VEINTE.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General, quien a su vez será reemplazado en sus ausencias temporal o definitiva por el Presidente Ejecutivo o Vicepresidente, por lo que tiene facultad para comparecer a juicio a nombre de la compañía como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados; sirviéndole de título o credencial suficiente el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, sin perjuicio de cumplir con lo que ordena el artículo trece (13) de la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DURACIÓN DE FUNCIONES:** La Junta General elegirá

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la compañía cuando estén representando a la misma.- A pesar de haber concluido el período de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de Presidente Ejecutivo, Vicepresidente o Gerente General de la compañía, no se requiere ser socio de la misma.- Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil, dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo por ellos designado.- **CAPITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- AÑO FISCAL:** El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de Diciembre de dicho año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Compañías.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- RESERVAS:** De las utilidades netas de la sociedad, se asignara anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- Además la Junta General de Socios podrá disponer la creación de fondos de reserva adicionales.- **CAPITULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DISOLUCIÓN:** Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y se liquidará siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación de la sociedad, se someterá a lo dispuesto para estos casos en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley.- **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DEL LIQUIDADOR:** Le corresponderán las funciones establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- INSCRIPCIÓN:** Una vez que de conformidad con la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías declare definitivamente terminada la existencia de la sociedad y finalizado el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la resolución que se dicte en el Registro Mercantil.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- REMANENTE:** El remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la compañía, será distribuido entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- **CAPITULO V:**

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA.- DE LOS

SOCIOS: Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones sociales.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**

MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS: La sociedad, para los casos a los que hace referencia este artículo se remitirá a lo previsto en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DERECHO DE**

LAS UTILIDADES: Las participaciones darán el mismo derecho en las utilidades a prorrata de la participación social pagada.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DERECHO DE PREFERENCIA:** Para los aumentos del capital se preferirán a los socios a prorrata de sus aportaciones sociales.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**

SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS: En todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato social y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**

TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.-

INTEGRACIÓN DE CAPITAL: Los socios fundadores aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la Compañía de cuatro mil dólares (US\$ 4.000,00) y aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago del referido capital social-----.

A large, stylized handwritten scribble or signature in the bottom right corner of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA CIONES	PORCENTAJE
		NUMERARIO	A UN AÑO		
Carlos Ramiro Flores Andrade	\$3.200,00	\$1.600,00	\$1.600,00	32	80 %
Carlos Andrés Flores Martínez	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	4	10 %
Martín Alejandro Flores Martínez	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	4	10 %
TOTAL	\$4.000,00	\$2.000,00	\$2.000,00	40	100 %

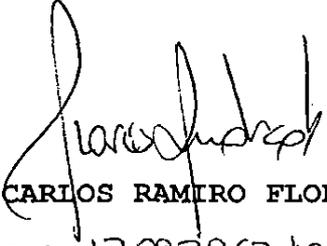
DOS.- Los socios fundadores, declaran bajo juramento que una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, depositarán el valor de sus aportaciones correspondientes al capital con el que constituye la compañía, en el Banco Produbanco del Distrito Metropolitano de Quito. **TRES.-** Los socios declaran así mismo bajo juramento, que están plenamente de acuerdo con la denominación propuesta y aprobada por la Superintendencia de compañías, esto es **F & F CONFIDENZA CIA. LTDA.**, así como también con el contenido íntegro de los estatutos constitutivos de la compañía. **CUATRO.-** Los socios fundadores, por unanimidad, nombran como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía a **MARTÍN ALEJANDRO FLORES MARTÍNEZ**, como **VICEPRESIDENTE** de la compañía a **CARLOS ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ** y como **GERENTE GENERAL** de la compañía a **CARLOS RAMIRO FLORES ANDRADE**. Autorizan al Doctor Diego Roberto Jaramillo Terán, para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía; así como, los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. **CINCO.-** Por cuanto con las

200010

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los socios han constituido la Compañía Limitada denominada **F & F CONFIDENZA CIA. LTDA.**, la declaran así constituida y agregan como documento habilitante la constancia de reserva de denominación. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura." **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por el Doctor Diego Jaramillo Terán con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-


CARLOS RAMIRO FLORES ANDRADE
c.c. 1709396343



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Carlos Andrés Flores

CARLOS ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ
c.c. 1715207997



Martín Flores

MARTÍN ALEJANDRO FLORES MARTÍNEZ
c.c. 1718897315



Alex Barrera Espin

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DE QUITO

El Nota-



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1709396343
Nombres del ciudadano: FLORES ANDRADE CARLOS RAMIRO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1968
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MARTINEZ T JEANNETH ALEXANDRA
Fecha de Matrimonio: 23 DE FEBRERO DE 1990
Nombres del padre: FLORES FABIAN GUIDO
Nombres de la madre: ANDRADE ANA JUDITH
Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 12:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-536e99f5285341c




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

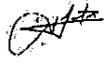
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170939634-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES **FLORES ANDRADE CARLOS RAMIRO**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **TRICHINCHA QUITO SANTA BRISCA 1968-12-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
JEANNETH ALEXANDRA MARTINEZ Y

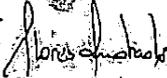




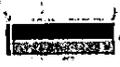
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES FABIAN GUIDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDRADE ANA JUDITH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-11-26**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-26**

IV4333V2222


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 **1709396343**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES ANDRADE CARLOS RAMIRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **KENNEDY**
 QUITO **1**
 CANTÓN **PARAQUÍ** ZONA **1**

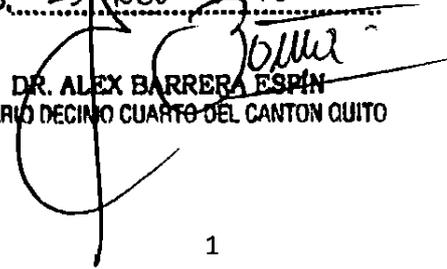

 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Carlos Andrade



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaria para
 su certificación

Quito, 25 Nov - 2016


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1715207997

Nombres del ciudadano: FLORES MARTINEZ CARLOS ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASCONEZ COSTA DANIELA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: FLORES ANDRADE CARLOS RAMIRO

Nombres de la madre: MARTINEZ JEANNETH ALEXANDRA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 13:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0f6a4dd12766462



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

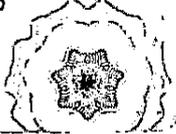


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
FLORES MARTÍNEZ CARLOS ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO
BENALCÁZAR
FECHA DE NACIMIENTO: **1990-07-10**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
DANIELA CRISTINA VASCONEZ COSTA

No. **171520799-7**



ISM 16 01 419 09

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCUPACIÓN
LICENCIADO

V3843V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
FLORES ANDRADE CARLOS RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
MARTÍNEZ JEANNETH ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO

2016-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-08-31

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FAMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0083

1715207997

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FLORES MARTÍNEZ CARLOS ANDRÉS

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL CONDADO

PARROQUIA

1

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Carlos Andrés Flores

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 25-11-2016

[Signature]
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Signature]



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Martin Flores

Número único de identificación: 1718897315

Nombres del ciudadano: FLORES MARTINEZ MARTIN ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FLORES ANDRADE CARLOS RAMIRO

Nombres de la madre: MARTINEZ T JEANNETH ALEXANDRA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 15:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-415ca3c2fdb54b8





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE-
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES MARTINEZ
MARTIN ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BEVALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1994-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171889731-5



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4433V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES ANDRADE CARLOS RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ T JEANNETH ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Martin Flores
FIRMA DEL CEDULADO



006

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0084

1718897315

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FLORES MARTINEZ MARTIN ALEJANDRO



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO
PARROQUIA

1
1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Martin Flores



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fé que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 25 NOV 2016

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749324
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709396343 FLORES ANDRADE CARLOS RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **F & F CONFIDENZA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8220.02 ACTIVIDADES DE CENTROS QUE REALIZAN LLAMADAS, USANDO TÉCNICAS SIMILARES, PARA VENDER O PROMOCIONAR BIENES O SERVICIOS A CLIENTES POTENCIALES, REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO O ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES SIMILARES PARA LOS CLIENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8230.00 ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8292.02 ACTIVIDADES DE ETIQUETADO, ESTAMPADO E IMPRESIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8299.03 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8299.09 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

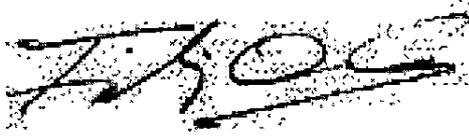
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

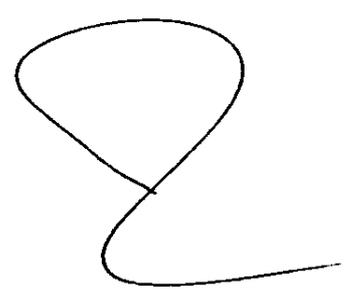
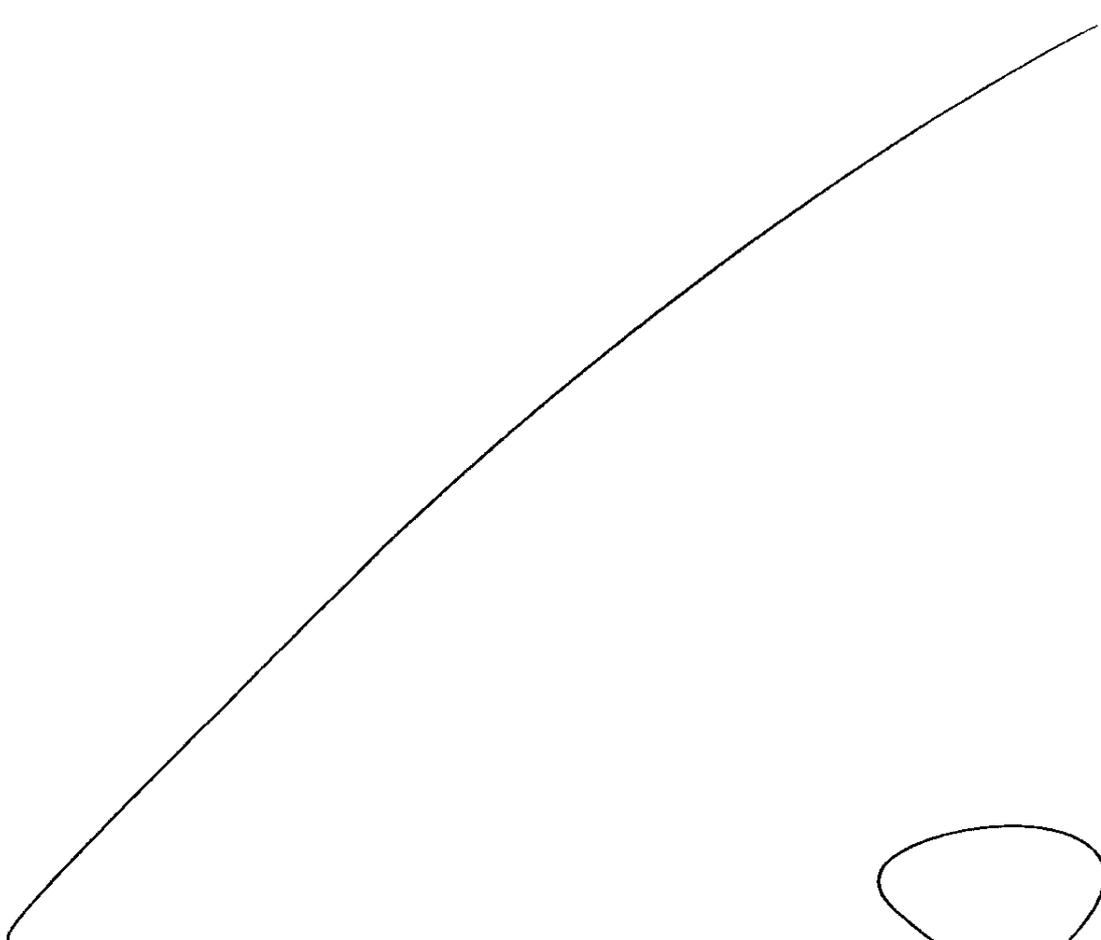
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



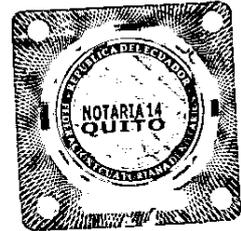
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA F & F
CONFIDENZA CIA. LTDA.** OTORGADA POR: **FLORES ANDRADE CARLOS
RAMIRO, FLORES MARTINEZ CARLOS ANDRES; Y, FLORES MARTINEZ
MARTIN ALEJANDRO** TORGADA EN QUITO, A VEINTICINCO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-



Alex Barrera Espín
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000026388



20161701014004521

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701014004521

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERS ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES ANDRADE CARLOS RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709396343
FLORES MARTINEZ CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715207997
FLORES MARTINEZ MARTIN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718897315
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS FLORES ANDRADE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709396343

OBSERVACIONES:

30/11/16

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Dirrección Nacional de F
 Registro Mercat

TRÁMITE NÚMERO: 73633



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53437
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5227
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /25/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	F & F CONFIDENZA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: PE, VP Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

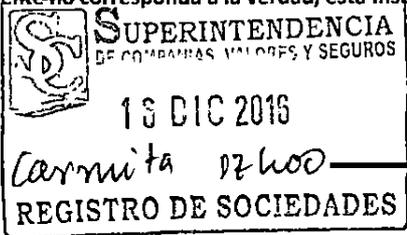
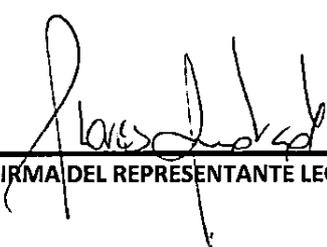
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		F & F CONFIDENZA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		CONFIDENZA CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA /	CANTÓN: QUITO /	CIUDAD: QUITO /	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: NAYÓN /	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: EUGENIO ESPEJO	NÚMERO: OE732	INTERSECCIÓN/MANZANA: LEONIDAS PROAÑO	
CONJUNTO: CHAVARREA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6006046	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: c.flores@qualityprint.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerencia@superhincha.com.ec	
CELULAR: 0999734881	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 300 M DEL RANCHO SAN FRANCISCO, EN LA VIA TANDA-NAYON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS RAMIRO FLORES ANDRADE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709396343			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <p>13 DIC 2016 Carmita 02600 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>RECIBIDO 16 DIC 2016</p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
..... Ing. Lorena Macías G. 4-F1 C.A.U. - QUITO			